



COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

G A C E T A

Ciudad de México. 15 de septiembre de 1990, 90/2

- PROGRAMA DE TRABAJO DE LA CNDH DEL 8 DE AGOSTO AL 8 DE DICIEMBRE DE 1990. PAG. 6

- RECOMENDACIONES 8, 9, 10 Y 11 ELABORADAS POR LA CNDH SOBRE PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. PAG. 13

- ENTREVISTA RADIOFONICA AL PRESIDENTE DE LA CNDH.....PAG 9

- INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA CNDH HASTA EL 8 DE AGOSTO DE 1990.....PAG 5

- CONFERENCIA DE PRENSA DEL 9 DE AGOSTO.....PAG 3

- * SE DETALLAN LOS ALCANCES Y LIMITES DE LA CNDH

- * "...Será necesario aplicar medidas ejemplares contra funcionarios del Gobierno que confundan sus atribuciones con la impunidad."

■ NUEVAS SECCIONES:

- * Reseña de Libros.....PAG 28

- * Bibliografía.....PAG 32

- * Eventos.....PAG 26

■ FORO

- * Los derechos humanos y los centros penitenciarios.....PAG 34

- TESIS 1 Y 2 DE LA CNDHPAG 25



Juan O'Gorman, Biblioteca Gertrudis Bocanegra, Patzcuaro, Michoacán
Mural y Detalle del mismo

CARTAS A LA REDACCION.

Es sumamente satisfactorio para nuestro organismo que el lector de esta gaceta nos dé a conocer sus puntos de vista sobre los Derechos Humanos, tema y razón de ser de la Comisión.

No existe ningún lineamiento ni condiciones para que esta sección publique las cartas que de manera seria y constructiva dirijan a la Redacción. Únicamente suplicamos a las personas que deseen escribirnos que lo hagan en la forma más breve y clara posible y, de preferencia, a máquina.

También solicitamos a las personas que envíen correspondencia que anoten su nombre y domicilio completos, en la inteligencia de que, si así lo desean por razones de seguridad, estos datos no serán publicados en la revista.

Por consideración a los demás lectores, todas las cartas se someterán a una ligera y respetuosa corrección de estilo, la cual de ninguna manera alterará el significado ni el sentido de lo expresado por los firmantes.

Así pues, desde este momento se abre un nuevo espacio para que el pueblo mexicano manifieste con toda libertad y sin cortapisas todo lo que piense sobre los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cuestiones afines.

31 de agosto de 1990.

Dr. CARPIZO
PRESIDENTE DE LA CNDH.

Por intermedio de un amigo me enteré de la existencia de su publicación, que sólo lleva por nombre la Gaceta. Cuando comencé a hojearla me imaginé que era una publicación burocrática más, dedicada a proclamar autoalabanzas y aburridos informes en tono seudointelectual.

Sin embargo, al leer la sección en la que aparecen algunos casos de violaciones a los Derechos Humanos, casi se me pararon los pelos de punta. Nunca imaginé que en México se reportara que las autoridades policíacas mostraran en algunos casos conductas crueles y corruptas. Lo que más me impresionó fue el estilo frío y casi clínico de las descripciones que presentan, así como la certeza de que se trata de casos ciento por ciento reales.

Siempre es repugnante la violencia ejercida contra los seres humanos, pero la violencia que ejercen, en ocasiones, las policías mexicanas es un hecho altamente preocupante.

Qué bueno que ya se están dando los primeros pasos para resolver este grave problema en nuestro país. Deseo larga vida a la institución que usted preside.

ATENTAMENTE
SR. ESTEBAN TORRES.

Dr. JORGE CARPIZO
PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS.

A nivel de modesta aportación, me permito presentar a su consideración algunas sugerencias que pudieran tener cabida en el desempeño del alto y digno cargo que a usted con verdadera justicia se le ha asignado.

Dada la significación innegable de la difusión que trasciende a todas las capas sociales y el escaso conocimiento de una buena parte de nuestra población sobre los problemas que confronta esa Comisión, puede estimarse conveniente una campaña amplia y seria que ponga en relieve la importancia de la tarea noble y vital que realiza el Instituto que usted preside.

Sería interesante convocar a concursos nacionales y/o locales, sobre trabajos académicos, jurídicos, literarios, teatrales, cinematográficos, de pintura, escultura, artísticos en general, que estudien, ilustren y escenifiquen el grave problema de la transgresión de los derechos del hombre y la función social de la organización específica creada para el combate a esos agentes perniciosos; y, así despertar e incrementar un espíritu cívico generalizado de acatamiento y respeto a los citados derechos. Naturalmente, dando la divulgación y exaltación de las ceremonias de premiación.

También sería inherente meditar sobre la posible comparecencia del titular (obviamente sujeta a la autorización del responsable de la Comisión y del Poder Ejecutivo) ante las Cámaras Legislativas, como una legítima muestra de la aptitud, de la delicadeza y de la excelencia de su proceder en el cumplimiento de un mandato prioritario y de delicadísima responsabilidad.

Por último, me permito sugerir la creación de un premio nacional, discernido por un jurado de indiscutible alcurnia ética, que se otorgue al funcionario que reúna los requisitos y méritos especificados con anterioridad, en la realización de su tarea pública y con ejemplar obediencia y respeto de los derechos de toda naturaleza humana.

La refenda preseca podría llevar el nombre de aquel eminente universitario, jurista cabal y permanente defensor de esos derechos, el Dr. Alfonso Noriega Cantú.

Agradezco la atención que preste a éste que pretende ser respetuoso mensaje, aprovecho la oportunidad para referirle mi más alta estima.

ATENTAMENTE
Dr. Fernando Flores García.

EDITORIAL

Este es el tercer número de nuestro órgano informativo y, como en los anteriores, se espera que continúe interesando al amplio público mexicano y extranjero preocupado por la vital cuestión de los Derechos Humanos, cuyo respeto permite evaluar, en gran medida, el nivel de civilidad de los pueblos.

Destacan entre las nuevas secciones, una dedicada al establecimiento de un diálogo epistolar con nuestros lectores: La sección de cartas a la redacción. La creación de ésta se tornó indispensable debido a que han comenzado a llegar a esta Comisión comunicaciones de personas que desean mayor información sobre nuestras actividades, que tienen preguntas concretas sobre temas de Derechos Humanos o que desean información sobre la manera de hacer denuncias específicas. Cualquiera que sea el contenido, será bienvenida toda la correspondencia que los lectores nos envíen.

Se inicia una sección en donde se darán a conocer los eventos nacionales e internacionales sobre los distintos aspectos de los Derechos Humanos. También en este número aparece la sección dedicada a la reseña de libros que será permanente, e incluirá una bibliografía selecta para auxiliar a quienes deseen profundizar sobre los tópicos tratados.

Finalmente se incluye la sección del foro, que será un espacio abierto para toda clase de polémicas serias y constructivas y para ventilar temas o eventos relacionados con los Derechos Humanos.

Dr. JORGE CARPIZO.
PRESIDENTE DE LA CNDH



Lorenzo Armendantz G. Archivo Etnográfico INI.

CONFERENCIA DE PRENSA DEL 9 DE AGOSTO DE 1990

En la conferencia de prensa, a la que convocó el pasado 9 de agosto el Dr. Jorge Carpizo, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se detallaron, entre otras cuestiones de relevancia, los alcances y límites de la Comisión.

El Dr. Carpizo enfatizó en el sentido de que este órgano colegiado no pretende sustituir o intervenir en las funciones de los Poderes Legislativo y Judicial. La labor se limitará a realizar aportaciones y recomendaciones para coadyuvar a una expedita procuración de justicia. La CNDH intervendrá en "violaciones administrativas, vicios en los procedimientos y delitos que lesionen a una persona o a un grupo y que sean cometidos por una autoridad o servidor público (...), o cometidas por otros agentes sociales, cuya impunidad provenga de la anuencia o tolerancia de alguna autoridad o servidor público".

Sobre la creación de esta Comisión el C. Luis Ortiz Monasterio, Secretario Técnico del Consejo de la CNDH, manifestó que "la Comisión es un organismo en el que participan simultáneamente la sociedad civil y el Gobierno, y que su creación viene a confirmar la vieja idea de que los Derechos Humanos son muy importantes y muy serios para dejarlos solamente en las manos de los burócratas. La CNDH no será sólo un instrumento eficaz para revertir la cultura de la impunidad, sino también será un modelo para los próximos años, para que el Estado, Gobierno o sociedad civil puedan confrontar los enormes retos que tiene esta patria nuestra".

Por su parte la Embajadora Rosario Green, Secretaria Ejecutiva de la CNDH, dijo que la seguridad de las víctimas que acudan a la Comisión a denunciar algún tipo de violación se garan-

tizará no permitiendo que los cuerpos policíacos tengan acceso al archivo de este órgano colegiado. También se respetará la confidencialidad de datos, pruebas y documentos para no interferir en las funciones judiciales que se realicen con respecto a un caso específico.

El Dr. Carpizo dio a conocer a su vez, el plan de trabajo a realizar por la CNDH del 8 de agosto al 8 de diciembre y el informe de actividades realizadas a la fecha, mismos que se incluyen en este número de la Gaceta.

Sobre la cuestión electoral, el Dr. Carpizo manifestó que la CNDH podrá intervenir en casos específicos donde existan violaciones a las garantías individuales señaladas en la Constitución y que sean cometidas durante los procesos electorales. Pero "la intervención de la Comisión se deberá realizar antes de que los organismos competentes emitan su resolución definitiva". También expresó que el nuevo Código Electoral debe consignar que los resultados preliminares de las elecciones avaladas por los órganos electorales competentes se den a conocer a la brevedad posible, tal y como sucede en la mayor parte de los países del mundo.

Por su parte, el Lic. Jorge Madrazo, Visitador de la Comisión subrayó la importancia de los proyectos de orden general que ha emprendido la Comisión

en colaboración con el Instituto Nacional Indigenista, destacando el del sistema de traducción, que a su juicio es un problema extraordinariamente serio, ya que deja a los indígenas en situaciones de indefensión en los procesos penales que encaran. También señaló que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, además de tomar medidas preventivas, analiza también los casos concretos, iniciando la investigación correspondiente en colaboración con el Instituto Nacional Indigenista. "La participación del INI en el proceso, es sumamente importante ya que coadyuvará a tomar en cuenta las prácticas y costumbres jurídicas de los procesados", acotó el Lic. Madrazo.

Finalmente, se reconoció que para atacar los problemas de impunidad y violación a los Derechos Humanos será necesario aplicar medidas ejemplares contra funcionarios del Gobierno que confundan sus atribuciones con la impunidad, con el propósito de revertir y terminar con la cultura de la impunidad, el abuso y la fortuna. Sin embargo se insistió en que la Comisión Nacional de Derechos Humanos tendrá, sobre todo, un carácter moral porque sus funciones se limitarán a identificar las violaciones en que incurran las autoridades y recomendar en que se acelere la aplicación de la justicia, pero no tendrá capacidad ejecutiva porque no se trata de suplir la acción de la Ley.

INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CNDH AL 8 DE AGOSTO DE 1990.

1. Discusión y aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

2. Celebración de cinco sesiones del Consejo de la Comisión.

3. Organización e infraestructura administrativas del nuevo organismo, aunque ésta no esté terminada. Esperamos en el futuro inmediato poder localizar un edificio suficientemente amplio para que todas las dependencias de la Comisión estén juntas y cuenten con el espacio indispensable para trabajar, así como resolver los problemas presupuestales pendientes ya que se ha venido laborando con una lista de necesidades de emergencia.

4. Recepción y tramitación de 297 quejas. Respecto de cada una de ellas se abrió el correspondiente expediente. Cuando el interesado así lo ha solicitado, se le ha escuchado. Se incorporó toda esa información al banco de datos automatizado y se procedió a su estudio y calificación.

5. Formulación de setenta solicitudes de información a 50 autoridades diversas del país, en relación con las quejas presentadas.

6. Elaboración de 7 documentos con recomendaciones a diversas autoridades.

7. Recepción de 216 expedientes de la ex-Dirección General de Derechos Humanos, de quejas que se encuentran pendientes. Desde la segunda semana de junio se ha trabajado en su calificación y se han atendido aquellas más urgentes y prioritarias.

8. Realización de visitas a los Estados de Michoacán, Tabasco, Chiapas, Quintana Roo, Sinaloa y Baja California, para investigar posibles viola-

ciones a los Derechos Humanos.

9. Participación activa en los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, integrados por diversas Dependencias Federales, en el Distrito Federal, Estado de México, Sinaloa y Baja California, en los cuales se han analizado 203 casos de reos federales que pudieran verse favorecidos por la Ley de Normas Mínimas.

De estos casos, 180 han sido considerados como aptos para ser reintegrados a la sociedad por su plena readaptación y su baja peligrosidad.

10. Tratamiento del caso de Norma Corona, mediante el envío a Cuicacán, de dos abogados a fin de que recabaran toda la información policiaca y judicial que el caso había generado, así como para entrevistarse con personas representativas de los sectores sociales de esa población. El caso fue examinado detenidamente y se entregó un dictamen a las autoridades correspondientes.

Cuando los presuntos responsables del homicidio fueron detenidos por las correspondientes corporaciones policiacas se dio intervención a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a fin de que directamente escuchara sus declaraciones, confrontara los retratos hablados y se hiciera de todas las evidencias.

Finalmente, la Comisión comunicó a la opinión pública su convicción de que existen suficientes elementos para considerar a los detenidos presuntos responsables materiales del homicidio, pero manifestó enfáticamente que el móvil del asesinato aún no está claro.

11. Recepción, durante este bimestre de trabajo de múltiples quejas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas en retenes carreteros. Estos datos se presentaron a la consideración

del C. Presidente de la República.

12. Debido al trascendente debate nacional y a los momentos importantes que se vivieron en los últimos días de la discusión del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Consejo de la Comisión decidió hacer una declaración específica sobre la necesidad de que los resultados preliminares de las elecciones, avalados por los órganos electorales competentes, se anuncien a la brevedad posible.

13. Preparación de las bases para el Programa Nacional sobre la Tortura.

14. Iniciación de relaciones con la Comisión Nacional del Libro de Texto Gratuito, para que se incluyan en los libros de primer y tercer años de primaria, información sobre Derechos Humanos.

15. Firma de convenios de colaboración con LOCATEL y la Procuraduría Social del Distrito Federal para, en el primer caso, proporcionar información telefónica sobre la Comisión y cómo uti-

lizar sus servicios y, en el segundo, para facilitar el desahogo de quejas de acuerdo con la competencia de cada organismo.

16. Establecimiento de un sistema para atender las comunicaciones procedentes de instancias internacionales.

17. Atención y cambios de impresiones con diversos organismos no gubernamentales pro Derechos Humanos.

18. Establecimiento de contactos con diversos organismos académicos para la realización de estudios y proyectos.

19. Determinación de las bases para la creación de un Centro de Documentación y una Biblioteca Especializada sobre Derechos Humanos.

20. Conformación, con el Instituto Nacional Indigenista, del grupo de trabajo sobre justicia indígena. Aprobación de su metodología y aspectos centrales por tratar.

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL 8 DE AGOSTO AL 8 DE DICIEMBRE DE 1990.

1. Programa sobre quejas.

a) Mantenimiento al día del estudio, calificación y dictamen de las quejas.

b) Revisión y, en su caso, trámite del 100% de los expedientes entregados por la ex-Dirección General de Derechos Humanos.

c) Conclusión del programa de cómputo, a fin de manejar en forma totalmente automatizada la recepción, registro y seguimiento de las quejas.

2. Con el Instituto Nacional Indigenista,

Programa de Justicia Indígena.

a) Preparación de un proyecto de recomendación general, a fin de incorporar a los Códigos de Procedimientos Penales Federal y de las Entidades Federativas, la obligación de proveer a los indígenas que no hablen español de un traductor que los asista en sus procesos.

b) Conclusión de un estudio de Derecho Procesal Penal, para identificar los principales obstáculos que los indígenas tienen para acceder a la jurisdicción del Estado, y en su caso, proponer reformas o adiciones legales que tiendan a superarlos.

3. Programa sobre agravios a los periodistas.

Proposición a partir del estudio preparado por la ex-Dirección General de Derechos Humanos, de una metodología y una escala de prioridades para su atención. Revisar y actualizar la situación procesal de las 54 causas existentes.

4. Programa sobre presuntos desaparecidos.

Reiniciación de los trabajos con la Procuraduría General de la República, para revisar los expedientes con que se cuenta, solicitar información adicional cuando proceda, y comenzar las investigaciones correspondientes.

5. Programa de precedentes.

Formación de un archivo automatizado de precedentes, que permita la aplicación de iguales o similares criterios y recomendaciones para casos futuros que presenten características análogas.

6. Programa de Publicaciones

a) Serie "Gaceta", órgano de difusión oficial de la Comisión Nacional, de aparición mensual y con distribución amplia. Se publicarán los números de 0 al 4.

b) Serie "Folletos", para divulgar de manera extensa y sencilla aspectos relevantes sobre Derechos Humanos. Se publicarán los títulos: "Los Derechos Humanos de los Mexicanos", "Edición ilustrada sobre la Convención de los Derechos del Niño", "Documentos básicos sobre la tortura", "Reglas mínimas aprobadas por la ONU sobre la protección de todas las personas contra la tortura", "Código de conducta de la ONU para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley", "Principios de ética médica de la ONU", "Principios y Garantías para las personas reclusas por trastornos mentales".

c) Colección "Manuales", con los títulos: "Manual de los Derechos Humanos", y "Manual de conocimientos básicos para el personal de centros penitenciarios".

d) Colección "Informes", que comprenderá la publicación de los informes rendidos por el Presidente de la Comisión.

e) Colección "Clásicos de los Derechos Humanos", en la que se empezarán a publicar obras de autores reconocidos y documentos históricos fundamentales.

7. Programa de Divulgación.

a) Divulgación en diversos periódicos de circulación nacional y en cadenas de radio, de distintos materiales relacionados con Derechos Humanos.

b) Divulgación por televisión de dos programas de la serie "Nexos" dedicados a los Derechos Humanos.

8. Programa contra la tortura.

a) Establecimiento de las bases para la capacitación de las personas que llevan a cabo funciones relacionadas con la aprehensión, detención, custodia, reclusión y tratamiento de personas sujetas a proceso penal, a fin de que garanticen los Derechos Humanos de las personas que tuvieren encomendadas.

b) Coordinación con las autoridades correspondientes para la capacitación de las autoridades municipales en materia de Derechos Humanos.

c) Organización de la "Jornada Nacional contra la Tortura".

d) Conscientización de la población a través de carteles y una obra de teatro, sobre los efectos nocivos de la tortura y los modos de enfrentarla socialmente.

e) Celebración de un convenio con las organizaciones de médicos le-

gistas, a efecto de detectar oportunamente y, en su caso, evitar, la tortura.

9. Programa sobre el Indulto.

Instrumentación de una tercera etapa para que, en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes, se conceda el beneficio del indulto a aproximadamente a 700 personas.

10. En colaboración con la Secretaría de Gobernación, un programa sobre los sistemas penitenciarios.

Establecimiento de relaciones interinstitucionales a fin de participar en los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, visitar los centros penitenciarios del país, detectar las necesidades de capacitación de los centros penitenciarios y emitir recomendaciones en esta materia.

11. Continuación del programa interinstitucional de beneficios anticipados.

Atención permanente a la promoción de las medidas necesarias para lograr beneficios anticipados a las personas privadas de su libertad.

12. Programa de capacitación.

a) Formación de instructores.

b) Capacitación para servidores públicos y grupos cuyos Derechos Humanos son tradicionalmente vulnerados.

c) Concertación con organismos públicos y privados, para incluir cursos de Derechos Humanos en los programas de capacitación que impartan.

13. Programa de relaciones internacionales.

a) Coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y sus dependencias, a efecto de colaborar en la obtención y proporcionamiento de la información oportuna sobre Derechos Humanos a las representaciones ex-

tranjeras acreditadas en México y a los organismos internacionales.

b) Difusión internacional de los documentos oficiales y de las actividades de la Comisión Nacional.

c) Establecimiento de relaciones con organizaciones internacionales no gubernamentales, así como instituciones académicas en el extranjero, interesadas en los Derechos Humanos.

d) Colaboración para la atención a los problemas de los trabajadores mexicanos en Estados Unidos, y establecimiento de relaciones con grupos de mexicano-norteamericanos en ese país sobre dicho tema.

14. Programa de relaciones con instituciones y organizaciones nacionales.

a) Continuación del acercamiento a las organizaciones no gubernamentales pro-derechos humanos.

b) Establecimiento de relaciones y programas de trabajo con colegios de abogados, notarios y de otros profesionales, así como de universidades e instituciones de educación superior, para el estudio y la protección de los Derechos Humanos.

15. Programa de estudios y proyectos.

a) Formulación y ejecución de un programa nacional enfocado a la protección y defensa de los derechos del niño.

b) Elaboración de estudios sobre posibles reformas a los Códigos Penales y de Procedimientos Penales Federal y Locales, a efecto de lograr una mejor protección a los Derechos Humanos.

16. Programa de eventos académicos.

a) Celebración del seminario "Nacionalismo y Racismo frente a los Nuevos Vientos de Libertad" en coordinación con la Tribuna Israelita.

b) Celebración del seminario "La Función Periodística: Su Relación con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario", que se llevará a cabo en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en colaboración con la Cruz Roja Mexicana.

17. Programa de documentación y biblioteca.

Iniciación del establecimiento de un Centro de Documentación sobre Derechos Humanos y de una Biblioteca especializada, a los que tenga acceso el público en general.

18. Presentación del Primer Informe Semestral que se le rendirá al Titular del Poder Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que creó esta Comisión Nacional, el cual será difundido ampliamente.

ENTREVISTA RADIOFONICA AL PRESIDENTE DE LA COMISION EN EL PROGRAMA "MONITOR" DE RADIO RED. 16 DE AGOSTO DE 1990.

PREGUNTA. JOSE GUTIERREZ VIVO:

Dr. CARPIZO, para empezar podría explicarnos ¿Qué son los Derechos Humanos, cómo los podemos entender?

RESPUESTA. Dr. JORGE CARPIZO.

Claro que sí. Los Derechos Humanos son aquellos que tenemos en nuestra calidad de persona humana y que el Estado los reconoce. Sin embargo, no es éste quien los crea.

Para concretizar, los Derechos Humanos son aquellos que tenemos por nuestra propia naturaleza, por nuestra propia dignidad humana, pero es el Estado quien los reconoce y quien los consagra en la Constitución, y es entonces cuando éstos se convierten en derechos que nosotros podemos oponer al Estado y que el Estado tiene necesariamente que respetar... "En la relación de Derechos Humanos siempre hay una autoridad y un particular".

En estos días, afortunadamente, hay una gran corriente internacional pro-derechos humanos y primordialmente la Organización de las Naciones Unidas ha propiciado tratados, pactos y convenios internacionales que México ha firmado

en varias ocasiones. Por tanto, hoy en día, los mexicanos e incluso los extranjeros que se encuentren en territorio mexicano, gozan de los derechos consagrados en nuestra Constitución, más todos aquellos que están en convenios internacionales que México haya suscrito.

P. ¿Podría darnos usted uno o dos ejemplos de estos Derechos Humanos para aclarar esta situación?

R. Con mucho gusto, y si se me permite, diría que los Derechos Humanos se dividen en tres grandes grupos:

1. Derechos humanos de carácter civil o de primera generación.

Estos son aquellos que nacen o se empiezan a reconocer a partir de la revolución francesa. Por ejemplo, el derecho a la vida, el derecho de expresión, el derecho a la libre educación, etc.

Estos derechos van a tratar de proteger principalmente tres valores fundamentales: la libertad, la dignidad y la seguridad jurídica.

2. Derechos humanos de carácter social y económico.

Estos son derechos consagrados en la Constitución Mexicana.

3. Derechos humanos de solidaridad o de la tercera generación.

P. ¿Por qué se crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos, si los Derechos Humanos son reconocidos y respetados por el Estado?

R. A raíz de la Segunda Guerra Mundial, se crea una conciencia internacional de que hay que proteger los Derechos Humanos. También a partir de esta guerra el Estado, y principalmente el Poder Ejecutivo empieza a ampliar su esfera de poder, con el objeto de reconstruir sus deterioradas economías. Es entonces cuando el particular siente que el Gobierno le está lesionando una serie de derechos y a la vez siente que las instituciones existentes, como el Poder Judicial, no cubrían esta necesidad de justicia debido a los largos y costosos trámites burocráticos que se tenían que realizar. A partir de estos hechos es cuando se comienza a generalizar la figura del Ombudsman.

Es en el año de 1809, en la Constitución Sueca, en donde nace esta extraña figura que hace las veces de mediador.

Después, Dinamarca y Finlandia adoptaron esta figura, y así posteriormente, según iba dando resultados, se iba generalizando la figura del Ombudsman.

Sin embargo, "el mundo no es un paraíso, y hay que tener en cuenta que en todos los países hay violaciones a los Derechos Humanos. Pero ante una violación de Derechos Humanos nadie debe quedar impune".

Recientemente se me ha preguntado si la Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene como fin reducir las violaciones a los Derechos Humanos. Definitivamente sí, ese es uno de los fi-

nes que perseguimos. Pero, la forma en la que se busca llegar a este fin es mediante "medidas ejemplares" que demuestren que a todo aquel que cometa una violación a los Derechos Humanos se le castigará.

P. ¿Dentro de la larga lista de violaciones a los Derechos Humanos en México, qué es lo que más resalta Dr. Carpizo?

R. Hay varios aspectos. El problema de la arbitrariedad de las autoridades, principalmente de los cuerpos policiacos, es uno de los aspectos que resaltan. También el aspecto relacionado con los problemas en el campo. Al respecto, "podría afirmar que los anteriores son los dos rubros que pesan más".

A dos meses y días de haber sido creada esta Comisión, si se me dijera que hiciera un examen muy minucioso de lo que ha acontecido con el objeto de decir si esto refleja o no lo que pasa en el país, probablemente diría que todavía no podemos afirmar nada. Quizá cuando rindamos públicamente nuestro informe semestral al Presidente de la República, podamos estar en condiciones de afirmar algo.

P. ¿Dr. Carpizo, podría usted decirnos cómo opera la Comisión?

R. Claro que sí. Antes que nada hay que determinar si la queja que presenta el denunciante nos es competente o no.

Posteriormente se cita al denunciante para informarle verbalmente si la Comisión es competente o no en su caso. De no ser, el denunciante recibirá un documento en el que se especifica por qué no somos competentes. Además se le aconsejará a qué instancia debe recurrir en tal caso.

Para aclarar lo anterior, quiero citar algunos casos en los que nos hemos declarado incompetentes: "En el caso de que haya una sentencia defini-

tiva no podemos intervenir", porque de lo contrario estaríamos sustituyendo al Poder Judicial.

En cuanto al Poder Judicial, tenemos que tener muy presente que la Comisión no puede opinar en cuestiones de fondo. Si el asunto está ante un Juez y este va a decir cuál es el problema jurídico de fondo, nosotros no podemos intervenir. Sin embargo, si hay violaciones en los procedimientos penales, sí podemos intervenir con el objeto de agilizar el trámite... "Para que funcione la democracia es necesario que los jueces tengan independencia".

Me gustaría mucho plantearle otro caso en el que no somos competentes, y le voy a decir por qué. Se trata de los problemas de arrendamiento.

Es claro que como no interviene una autoridad, la Comisión Nacional de Derechos Humanos no puede hacer nada en estos casos. Son problemas entre particulares que tienen que resolver otras instituciones, dependiendo si el problema es de carácter civil o penal.

P. ¿Dr. Carpizo, el hecho de que se cree una Comisión de Derechos Humanos significa que se reconoce que el Poder Judicial tiene graves defectos en cuanto a actuación?

R. No. El hecho de que se cree una Comisión como la que se acaba de crear no implica una censura a los órganos constituidos, ni en México ni en ningún otro país. El fin de la Comisión no es suplir a ninguna autoridad, sino enriquecer y complementar el sistema jurídico.

"No se va a sustituir ni a criticar a nadie. Lo que vamos a hacer es dar una opinión en consciencia en base al expediente".

P. ¿Cómo puede presentar una queja una persona que no conoce ni siquiera los mínimos términos de Derecho?

R. Esta y otras preguntas del

mismo carácter serán contestadas a través de la difusión y la divulgación. Nosotros estamos muy interesados en difundir y divulgar qué somos, qué hacemos, dónde están nuestras oficinas y cuáles son nuestros teléfonos.

Cabe aclarar que en la Comisión tenemos proyectos que le llamamos "proyectos generales", que tienen como objeto empezar a crear una mayor cultura de los Derechos Humanos. Por lo anterior, buscaremos tener una continua presencia en los medios masivos de comunicación con el objeto de que la gente tenga un acceso fácil y rápido a la Comisión.

P. ¿Dr. Carpizo, en el caso de que una autoridad no responda a las peticiones de la Comisión, qué sucede?

R. Muy fácil, el día que se le rinda el informe al Presidente de la República, y a la vez a todo el país, se especificará qué autoridad se negó a cooperar y este hecho traerá repercusiones por sí solo.

P. ¿Puesto en otras palabras, me pregunto si esta Comisión no es una especie de Procuraduría paralela?

R. No. Desde luego que no. Espero que quede claro el hecho de que nosotros no intentamos sustituir a nadie. Nosotros no tenemos ni queremos un cuerpo para investigar en el sentido policiaco. La investigación que hacemos nosotros es la investigación que hace cualquier persona con sentido común. Además, nuestra organización no nos hace llevar nuestra investigación de acuerdo con un código estricto.

Hay que tener en cuenta que también nosotros podemos equivocarnos, y para eso existen instituciones constituidas de acuerdo con los métodos tradicionales que lo van a poder ver. "Si en algún momento llega a haber una discrepancia entre alguna de estas autoridades y nosotros, quien va a tener la última palabra será el pueblo y la sociedad".

P. Dr. Carpizo, otra pregunta que nos surge es ¿Qué tanto equipo humano tiene la Comisión que usted preside, para poder enfrentar una posible avalancha de casos?

R. En este momento contamos con alrededor de 190 personas, y está programado que lleguemos a trabajar hasta con 250 personas. No pretendemos ser un cuerpo inmenso y burocrático, ya que no pretendemos sustituir a nadie. Tampoco vamos a tener delegaciones en el interior de la República. Precisamente ese es uno de nuestros grandes retos, "poder ser efectivos sin ser un cuerpo burocratizado, y no convertirnos a la larga en un elefante blanco".

P. Para finalizar Dr. Carpizo, ¿Podría aclararnos qué tan independiente de la Secretaría de Gobernación y del Presidente es esta Comisión, si el propio Presidente de la República es quien lo puso a cargo de este organismo que a su vez se encuentra dentro de dicha Secretaría?

R. Nosotros tenemos muy clara

nuestra situación. Orgánicamente, nos encontramos dentro de la Secretaría de Gobernación. Es decir, todos nuestros requisitos administrativos los canalizamos a través de la Secretaría, sin embargo, funcionalmente somos independientes. Esto quiere decir que en el momento de formular nuestras recomendaciones, únicamente nos basamos en el expediente y nadie nos puede decir cómo se va a dar esa recomendación.

Y para concluir, quiero hacer referencia a la forma en que se deben presentar las quejas. Lo único que hay que hacer es presentarla por escrito. Si el denunciante no sabe escribir se le proporcionará la ayuda necesaria. Además, las quejas tienen que estar firmadas. No se aceptan quejas anónimas.

Estas quejas deberán ser presentadas en las oficinas de la Visitaduría, localizadas en la Calle de OKLAHOMA 133, COL. NAPOLES, o a los teléfonos: 669 23 88 y 669 29 68.

También se pueden hacer denuncias los fines de semana al teléfono: 669 23 88.



José Guadalupe Posada. Represión de una protesta popular.

RECOMENDACION NO. 8/90.

México, D. F. a 13 de agosto de 1990.
ASUNTO: CASO DE LA PENITENCIARIA DE "LA MESA"
EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
C. LIC. ERNESTO RUFFO APPEL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en los Artículos 2o. y 5o., Fracción VII, del Decreto Presidencial por el cual fue creada, ha analizado la situación que priva en la penitenciaría Estatal de "La Mesa", ubicada en la Ciudad de Tijuana, Baja California, y vistos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

A mediados del mes de julio pasado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos recibió diversas solicitudes para intervenir a propósito de la huelga de hambre que emprendieron 65 inter-

nos de la penitenciaría Estatal de "La Mesa".

Estas solicitudes fueron recibidas por la vía telefónica, y apoyadas con el envío de expedientes y la presencia física de representantes de los huelguistas.

Debido a lo anterior, la Comisión Nacional de Derechos Humanos acordó que un grupo de trabajo se trasladara al lugar de los hechos para llevar a cabo una inspección ocular e investigar las presuntas violaciones a los Derechos Humanos de los huelguistas.

II. HECHOS:

A finales del mes de junio último, un grupo de internos del Centro Penitenciario de "La Mesa" emprendió una huelga de hambre para demandar mejores condiciones de vida, dado el pésimo estado en que se encuentra el penal.

Los huelguistas integraron dos grupos: sentenciados y procesados. Los primeros demandan, además, el beneficio de la preliberación, en virtud de que se consideran acreedores a él, por el tiempo que han permanecido reclusos. El segundo grupo, el de los procesados, solicita también sentencias absolutorias debido a que los procesos que les fueron instaurados presentan desde su inicio irregularidades y, según afirman, sus confesiones les fueron arrancadas por medio de la tortura.

III. EVIDENCIAS:

Como resultado de la visita a la citada penitenciaría, esta Comisión Nacional pudo constatar que, por las condiciones en que se encuentran sus instalaciones, se están violando los Derechos Humanos de los internos y sus familiares.

El Penal fue construido en el año de 1952, para albergar un máximo de 600 personas, sin embargo, hasta el día 7 de agosto de 1990 residían en ella 4,046. Esta población la componen 2,546 internos y 1,500 familiares, de los cuales 400 son niños (desde lactantes hasta de 16 años de edad). Esto, sin contar al personal directivo, técnico y de custodia que labora en el Centro. Respecto de la convivencia de los familiares, a esta Comisión le queda muy claro que es una situación que prevalece desde hace muchos años. Además en los días de visita acuden aproximadamente 5,000 personas más que sumadas a la población antes mencionada da un total de casi 10,000 individuos obligados a distribuirse en una hectárea y media con que cuenta el penal.

Como se puede observar, las instalaciones del penal son obsoletas para los fines humanitarios de la readaptación social. Además se encuentran totalmente deterioradas, son insalubres y la sobrepoblación existente está hacinada. Este penal carece de una área destinada específicamente para comedor, la cocina sólo cuenta con la infraes-

tructura mínima para su funcionamiento. Aunado a estas carencias, los internos reciben sus alimentos en recipientes insalubres. Sobre este particular, cabe destacar que la comida que se elabora diariamente es insuficiente para la población reclusa. Los dormitorios son extremadamente reducidos (2 x 1.50 mts.) y en ocasiones albergan hasta 7 personas.

En las condiciones actuales, no es posible clasificar a los internos ni separar a los hombres de las mujeres, ni entre procesados y sentenciados, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ante las deplorables condiciones observadas en este penal, fue materialmente imposible a los enviados de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, realizar algún ofrecimiento a los huelguistas, para que desistieran de su movimiento, y no siguieran afectando su salud, lo que les podría originar un daño irreversible. No obstante, se les informó que un grupo interinstitucional, formado por la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional Indigenista, la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se avocaría a estudiar sus casos prioritariamente y de proceder el otorgamiento de algún beneficio de libertad conforme a la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, se les otorgaría, independientemente de investigar sus demás peticiones.

IV. SITUACION JURIDICA:

La población reclusa en la penitenciaría Estatal de "La Mesa", se compone de 766 procesados del Fuero Federal y 1,011 del Común; así como 529 sentenciados del Fuero Federal y 240 del Común. En total existen 2,546 internos, que no se encuentran separados conforme lo establece el Artículo 18 Constitucional. Una parte considerable son internos procesados a los cuales no se les ha dictado sentencia de primera instan-

cia a pesar de que ha transcurrido más de un año desde su detención, lo que excede marcadamente los términos constitucionales. Asimismo, algunos se encuentran en tiempo de obtener algún beneficio de libertad, conforme a la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

V. OBSERVACIONES:

Ante el panorama que presenta la penitenciaría de "La Mesa" en Tijuana, Baja California, la Comisión Nacional de Derechos Humanos concluye que si bien es cierto que en este penal se están violando los derechos fundamentales del hombre, la huelga de hambre no es un medio idóneo para su denuncia y que existen otros que no pondrían en peligro la vida del ser humano, la cual debe ser respetada incluso por la misma persona.

Es imposible que en un medio de vida como éste, se pueda hablar de un auténtico tratamiento de readaptación social. Por el contrario, las personas que se encuentran internas están acelerando su desadaptación social y arrastran en este proceso a quienes nada tienen que hacer en prisión, como son sus familiares.

Al parecer, la motivación de las autoridades penitenciarias para permitir que la familia del interno viva con él tiene un sentido humanitario. Sin embargo, esta tolerancia constituye una flagrante violación a los Derechos Humanos, razón por la cual esta Comisión Nacional considera pertinente hacer las siguientes:

VI. RECOMENDACIONES:

1. Que se tomen medidas urgentes para dar cabal cumplimiento al Artículo 18 Constitucional, que prevé la separación entre sentenciados y procesados; mujeres y hombres; menores y mayores de edad, lo que restablecería el orden en dicha penitenciaría. En ella, únicamente deben estar las personas que a consecuencia de un ilícito tengan

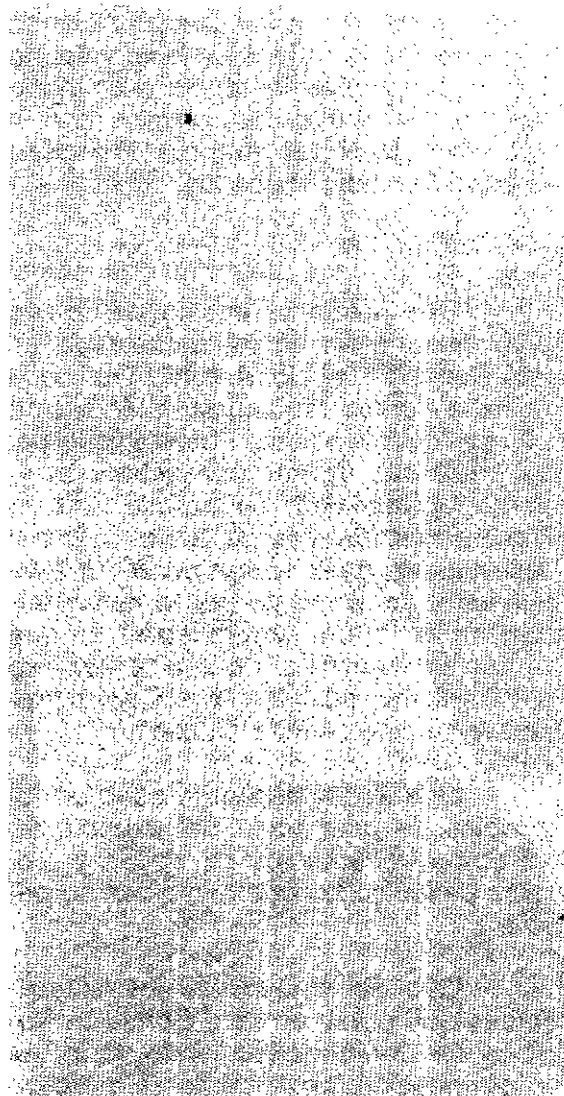
que ser privadas de su libertad, prohibiendo la estancia de sus familiares.

2. Que se dé prioridad a los trabajos de construcción del Penal de Tecate, Baja California, iniciados hace aproximadamente 8 años. Esto aliviaría en gran medida el problema de sobrepoblación y hacinamiento existente.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION.



RECOMENDACION NO. 9/90.

México, D.F. a 14 de agosto de 1990.
ASUNTO: Recomendación sobre el caso del Lic. Antonio Francisco Valencia Fuentes.
Dr. ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Muy distinguido Sr. Procurador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, de acuerdo con los Artículos 2o., 3o., fr. III; 5o., fr. VI y 8o. fr. III del Decreto Presidencial que la creó, así como 13, fr. V, 22 y 25 de su Reglamento Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de junio y 1o. de agosto, respectivamente, ha examinado diversos elementos relacionados con el caso del señor Lic. Antonio Francisco Valencia Fuentes, y vistos los:

I. HECHOS:

Que mediante escrito del 25 de junio del año en curso, presentado en esta Comisión, el Lic. Antonio Francisco Valencia Fuentes requirió su intervención a fin de "que se estudie nuestro caso penal hasta sus últimas consecuencias y, en su oportunidad, se solicite ante la Procuraduría General de la República el desistimiento de la acción penal o sobreseimiento de la misma por la demostración de la terrible arbitrariedad de que hemos sido víctimas y que a la fecha se nos mantiene reclusos en el Centro Preventivo Oriente de esta Ciudad".

Que acompañó a su solicitud fotocopias de gran parte del expediente, así como documentos de apoyo y artículos periodísticos que respaldan su petición.

Que del estudio de los antecedentes que obran en esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, tanto de la averiguación previa como del proceso

y demás documentos aportados por el Lic. Valencia Fuentes, se aprecia la existencia de irregularidades manifiestas en el procedimiento, que pudieran hacer creíble lo declarado por el propio Lic. Valencia, en el sentido de que no es responsable de la comisión del delito contra la salud que se le imputa; no obstante lo expuesto, fue detenido por la Policía Judicial Federal, primero en los separos de la Ciudad de Mexicali, en el Estado de Baja California y, posteriormente, trasladado junto con otras personas a las instalaciones de la citada corporación policiaca en México, D. F., como consta en la A.P. No. 5804/D/89, Mesa II-D.

Que señala el Lic. Valencia Fuentes que, conforme a las actuaciones, es ajeno a los delitos investigados y que, sin existir imputación alguna en su contra, la Procuraduría General de la República decidió consignarlo al Juzgado antes citado como presunto responsable de delitos contra la salud, cometiéndose una serie de ilegalidades y violaciones a sus derechos y garantías individuales.

II. EVIDENCIAS:

El Lic. Antonio Francisco Valencia Fuentes fue detenido en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la madrugada del día 22 de noviembre de 1989, por elementos de la Policía Judicial Federal y trasladado a la Ciudad de México y, de inmediato, sujeto a investigación, lo que según la documentación que aportó, no aconteció el día 27 del mismo mes y año, en abierta contradicción con el parte informativo rendido por elementos de la citada corporación policiaca, que le imputa la comisión de delitos en la Ciudad de Mexicali en esta última fecha, cuando ya había sido conducido al Distrito Federal.

El quejoso presentó, para desvanecer las imputaciones de la autoridad investigadora, los siguientes documen-

tos:

1) Interpelación notarial del Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez, titular de la Notaría No. 11 del Municipio de Mexicali, Baja California, en la que se asienta que el Lic. Valencia Fontes estuvo hospedado en la habitación 411 del Hotel Calafia, del 21 al 22 de noviembre de 1989, sin haberlo estado con posterioridad; documento que contiene información diversa a lo asentado en el parte de la Policía Judicial Federal, que señala como fecha de la detención del citado profesionista el día 27 de noviembre del año pasado en el cuarto y hotel antes mencionado.

2) Escrito del Diputado Jesús Luján, de fecha 2 de diciembre de 1989, en el que manifiesta que el C. Procurador General de la República le comunicó por la vía telefónica que el Lic. Antonio Francisco Valencia Fontes, con fecha 27 de noviembre de 1989, estaba detenido en la Ciudad de México, documento con el cual el quejoso insiste en demostrar la contradicción señalada con anterioridad en relación con el parte informativo de la Policía Judicial Federal.

3) Copia de la nota de ingreso al Hotel Calafia del 21 de noviembre de 1989.

4) Desplegados de diversos organismos en los que se expone la desaparición del Lic. Valencia Fontes, en la noche del 21 al 22 de noviembre del año pasado.

5) Diligencia de careos entre el procesado y los agentes judiciales que firmaron el parte del día 28 de noviembre y que supuestamente lo detuvieron, en la que aparecen contradicciones por parte de los citados agentes, que hacen presumir que ellos no sólo no estuvieron presentes en la detención del Lic. Valencia Fontes, sino que ni siquiera formularon el parte informativo, el cual aparentemente firmaron sin conocer su contenido.

6) Declaración preparatoria del

inculpado, en donde niega lo declarado inicialmente ante la Policía Judicial Federal, ya que según su dicho se le obligó a firmar.

Elementos de la extinta Dirección General de Derechos Humanos efectuaron visitas de inspección a la Ciudad de Mexicali, Baja California, y durante su estancia, acudieron al Hotel Calafia de esa Ciudad, en cuyos libros de registro encontraron que el ahora procesado se hospedó el día 21 de noviembre de 1989, habiendo dejado el hotel el 22 del mismo mes y año, sin haberse registrado nuevamente en fecha posterior.

III. SITUACION JURIDICA:

Con fecha 29 de noviembre de 1989, el C. Agente del M.P. Federal Titular de la Mesa II-D, resolvió consignar al inculpado ante el Juez Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, como presunto responsable de los delitos contra la salud, proceso penal 247/89 Bis. De su declaración preparatoria se desprende que se retractó de sus declaraciones iniciales, negando su participación en los hechos que se le imputan, manifestando que nunca tuvo en su poder droga alguna y que su estancia en la Ciudad de Mexicali, B. C., se debía a que trataba de localizar a un cliente, del que supo que se encontraba detenido; que fue presionado física y moralmente para admitir su culpabilidad en la comisión del delito por el que fue consignado.

El Juez del conocimiento dictó auto de formal prisión el 3 de diciembre de 1989, y se resolvió la incompetencia por razón del Territorio, enviándose el expediente al Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal de Mexicali, B. C., recayéndole el número de causa 13/90 Bis. Ante las evidencias presentadas por la defensa en la substanciación del proceso, se interpuso un incidente de libertad por desvanecimiento de datos, presentando diversas pruebas documentales para acreditar que no se cometió el delito y desvirtuar los elementos que sirvieron de base para dictar el auto de

formal prisión. Por resolución del 28 de abril del año en curso, el Juez Primero de Distrito resolvió que no obstante el valor indiciado que es de concedérseles a dichos documentos, resultaban insuficientes y, en consecuencia, no era procedente el incidente intentado. En contra de la citada resolución incidental, el Lic. Valencia Fontes interpuso recurso de apelación el 6 de mayo de 1990, el cual fue remitido el 28 de junio último para su tramitación ante el Tribunal Unitario del 15o. Circuito. Por su parte, el proceso principal sigue tramitándose y se encuentra en la etapa de instrucción.

IV. OBSERVACIONES:

Del estudio de las constancias procesales y las evidencias señaladas, se desprende que aparentemente hubo irregularidades en la detención del Lic. Valencia Fontes, ya que al estar detenido en la Ciudad de México no existe la posibilidad de que pudiera haber cometido, al mismo tiempo, el delito que se le imputa y por el cual se le procesó.

V. RECOMENDACIONES:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos recomienda al C. Procurador General de la República, con todo respeto, ordenar que, con las formalidades de ley, se proceda a efectuar una investigación exhaustiva sobre las circunstancias en que se realizó la detención del Lic. Antonio Francisco Valencia Fontes.

De la misma manera se sugiere, en el caso de que sea procedente, que se hagan del conocimiento de la autoridad judicial competente los resultados de la investigación a que se ha hecho referencia, para que ésta sea quien, en su caso, resuelva sobre la situación jurídica que corresponda.

Lo anterior en virtud de las evidencias aportadas por el afectado, de las que se desprende la posible violación de sus derechos y garantías individuales.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION.

RECOMENDACION No. 10/90

México, D.F. 16 de agosto de 1990.
ASUNTO. Caso de la penitenciaría de "La Mesa" en la Ciudad de Tijuana, Baja California.
C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO
LIC. DAVID GUERRERO ESPRIO
C. JUEZ CUARTO DE DISTRITO
LIC. ADAN GILBERTO VILLARREAL CASTRO
C. JUEZ QUINTO DE DISTRITO
LIC. ALICIA GUADALUPE CABRAL
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en los Artículos 2o. y 5o., Fracción VII del Decreto Presidencial de fecha 6 de junio último, por el cual fue creada, ha analizado la situación que priva en la penitenciaría

Estatad de "La Mesa" ubicada en la Ciudad de Tijuana, Baja California, y vistos los:

I. ANTECEDENTES.

A mediados del mes de julio pasado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos recibió diversas solicitudes para intervenir, a propósito de la huelga de hambre que emprendieron 65 internos de la penitenciaría Estatal de "La Mesa".

Estas solicitudes fueron recibidas por vía telefónica, envió de expedientes y presencia física de representantes de los afectados.

Debido a lo anterior, se acordó en

la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que un grupo de trabajo se trasladara al lugar de los hechos para llevar a cabo una inspección ocular e investigar las presuntas violaciones a los Derechos Humanos de los huelguistas.

II. HECHOS.

A finales del mes de junio último un grupo de internos del Centro Penitenciario de "La Mesa" emprendió una huelga de hambre con objeto de demandar mejores condiciones de vida, dado el estado en que se encuentra el Penal, esta huelga la dividieron en dos grupos, los sentenciados y los procesados, los primeros además demandan el beneficio de la preliberación, ya que se consideran acreedores de dicho beneficio, debido al tiempo que han permanecido reclusos; el segundo grupo, de los procesados también solicita sentencias absolutorias debido a que los procesos que les fueron instaurados parece ser que presentan vicios desde su inicio, ya que sus confesiones fueron arrancadas, dicen ellos, por medio de tortura.

III. EVIDENCIAS.

Como resultado de la visita a la penitenciaría de "La Mesa", en la Ciudad de Tijuana, Baja California; la Comisión Nacional de Derechos Humanos pudo constatar que, en el referido Centro Penitenciario por las condiciones en que se encuentran las instalaciones del Penal, se están violando flagrantemente los Derechos Humanos de los internos y sus familiares, este Penal fue construido en el año de 1952, actualmente su construcción es obsoleta para los fines humanitarios de la Readaptación Social, sus instalaciones se encuentran totalmente deterioradas, son insalubres y la sobrepoblación existente está propiciando un gran hacinamiento. Este Penal carece de un área destinada específicamente para comedor y la cocina está dotada de una infraestructura mínima para su funcionamiento, aunado a estas carencias, los internos reciben sus alimentos en recipientes de todo tipo

(botes de hoja de lata o de plástico, cazuelas de diferentes materiales, etc.); sobre este particular, cabe destacarse que la comida que se elabora diariamente en dicho penal, es insuficiente para alimentar a la población reclusa. Los dormitorios son extremadamente reducidos (2 x 1.50 mts.) y en ocasiones albergan hasta 7 personas, lo anterior pone de manifiesto la violación a las Garantías Constitucionales de las personas privadas de su libertad en dicho lugar.

Es importante señalar que esta penitenciaría fue diseñada para albergar únicamente a 600 personas, sin embargo hasta el día 7 de agosto de 1990, se encuentran residiendo en ella 4,046 personas; esta población la componen 2,546 internos y 1,500 familiares de los internos, de los cuales 400 son niños (desde lactantes hasta 16 años de edad), esto sin contar al personal directivo, técnico y de custodia que labora en este Centro). Además de que en los días de visita acuden aproximadamente 5,000 personas, que sumadas a la población antes mencionada tienen que distribuirse en una hectárea y media con que cuenta el penal.

Lo anterior no permite que en este lugar pueda clasificarse a los internos y se haga separación entre hombres y mujeres, así como entre procesados y sentenciados como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ante las deplorables condiciones en que se encuentra este penal, fue materialmente imposible a los enviados de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, realizar algún ofrecimiento a los huelguistas para que desistieran de su movimiento, y no siguieran afectando su salud originándose un daño irreversible; sin embargo, se les informó que un grupo interinstitucional formado por la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional Indigenista, la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se avocaría a estudiar sus casos priorita-

riamente y de proceder el otorgamiento de algún beneficio de libertad conforme a la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, se les otorgaría independientemente de investigar sus demás peticiones.

IV. SITUACION JURIDICA:

La población reclusa en la penitenciaría estatal de "La Mesa" se compone de 765 procesados del Fuero Federal y 1,011 del Fuero Común; así como 529 sentenciados del Fuero Federal y 240 del Fuero Común. Sumando un total de 2,546 internos, mismos que no se encuentran separados conforme lo establece el Artículo 18 Constitucional, cabe destacar que existen internos procesados a los cuales no se les ha dictado sentencia de Primera Instancia a pesar de que ha transcurrido más de un año desde su detención, excediéndose también de los términos constitucionales.

V. OBSERVACIONES:

Ante el panorama que presenta la penitenciaría de "La Mesa" en Tijuana, Baja California, la Comisión Nacional de Derechos Humanos concluye que si bien es cierto que en este penal se están violando los derechos fundamentales del hombre, la huelga de hambre no es un medio idóneo para denunciar estas violaciones, puesto que existen otros medios que no ponen en peligro la vida del ser humano, la cual debe ser respetada incluso por la persona misma.

En otro orden de ideas, es imposible que en un medio de vida como éste, se pueda hablar de un auténtico tratamiento de readaptación social; por el contrario, las personas que se encuentran internas en este Centro se están desadaptando socialmente, arrasando en este proceso a personas que nada tienen que hacer en prisión como son sus familiares.

Esta Comisión conoce bien los esfuerzos que ustedes, señores Jueces

de Distrito, están haciendo para acelerar los procesos penales que se encuentran bajo su jurisdicción, que en algunos casos no ha sido posible dictar resolución porque la etapa probatoria no ha concluido y aún deben desahogarse pruebas. No existe ninguna duda de que sus esfuerzos continuarán y se fortalecerán en el empeño de conseguir una justicia rápida y expedita. En consecuencia, con el gran respeto que nos merece el H. Poder Judicial Federal, y debido a circunstancias especialmente graves que privan en ese Penal, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos hace la siguiente:

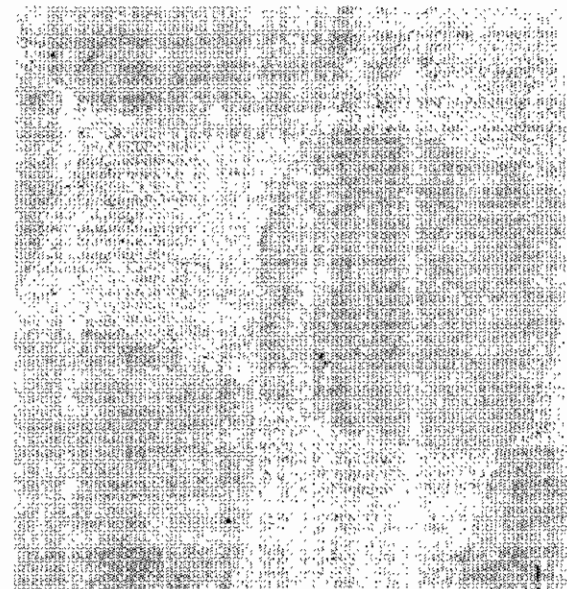
VI. RECOMENDACION:

Que, dentro de los términos de Ley, se aceleren los procesos de las 766 personas que se encuentran privadas de su libertad en la penitenciaría Estatal de "La Mesa", en la Ciudad de Tijuana, Baja California Norte, a fin de que se les dicte la sentencia que a Derecho corresponda.

Sin otro particular, les reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION



RECOMENDACION No. 11/90.

México, D.F., 29 de agosto de 1990.

ASUNTO: Recomendación sobre el caso del C. RUBEN OROPEZA HURTADO.

C. Dr. ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO.

PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

Muy distinguido señor Procurador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, de acuerdo con los Artículos 2o., 3o., Fracción III, 5o. Fracción VI y 8o. Fracción III del Decreto Presidencial que la creó, así como 13, Fracción V, 22 y 25 de su Reglamento Interno, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de junio y 1o. de agosto, respectivamente, ha examinado diversos elementos relacionados con el caso del C. RUBEN OROPEZA HURTADO, y vistos los siguientes:

I. HECHOS:

El día 29 de marzo de 1990, fue detenido el C. Rubén Oropeza Hurtado, en compañía de los CC. Abraham Aquino Parra y Juan Villegas Guardián. Esta detención se llevó a cabo por elementos a cargo del Primer Comandante Regional de la Policía Judicial Federal, José Luis Larrazolo Rubio y del Segundo Comandante de la misma corporación, Amado Nava Ramírez.

El C. Agente del Ministerio Público Federal, ejerció acción penal en contra de dichas personas, en fecha 5 de abril de 1990, por la comisión de delitos contra la salud en su modalidad de posesión de semillas de marihuana, siembra y suministro de marihuana y venta de heroína.

Según consta en el parte informativo No. 78/90, que mediante oficio No. 1666 de fecha 29 de marzo de 1990, fue turnado al C. Lic. Jorge Arturo Ramírez Lugo, Agente del Ministerio Público

Federal Especial en Delitos relacionados con Estupefacientes y Psicotrópicos, en Tijuana, Baja California, que los CC. Rafael Becerril Zendejas y Alfonso Treviño Peña, Agentes de la Policía Judicial Federal, tuvieron a su cargo dicha detención.

A la consignación se anexaron certificados médicos del C. Perito Médico Oficial, Dr. Esteban Chapital Gutiérrez, haciendo constar en el certificado correspondiente al C. Rubén Oropeza Hurtado que sí presenta lesiones.

El 6 de abril de 1990 es recibida la averiguación previa 288/90 por el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Penal. De acuerdo con las constancias, estas personas fueron detenidas desde el día 26 de marzo; por tanto, transcurrieron desde el día de su detención hasta el de su consignación 11 días.

En esa misma fecha, el consignado es notificado por el personal del Juzgado Cuarto de Distrito de la acusación que le imputa el agente del Ministerio Público Federal, manifestando el C. Oropeza Hurtado en ese acto, que la declaración rendida ante los Agentes de la Policía Judicial Federal, la realizó bajo coacción física y que no son ciertos los hechos consignados en dichas actuaciones.

Asimismo, en esa diligencia preparatoria manifestó que fue golpeado y torturado brutalmente en los separos de la Policía Judicial Federal, durante varios días, por lo que se vio obligado a aceptar los cargos que se le imputan.

En la misma diligencia, el Defensor de Oficio, solicitó se diera fe de las lesiones que presentaba el indiciado, haciéndose constar entre otras lesiones "... que además presenta diversas huellas y moretes, así como hematomas en diversas partes de su cuerpo, tales como en el costado izquierdo a la altura de la

cintura, de aproximadamente siete por uno de ancho y abajo de las costillas del mismo lado otro hematoma de dos centímetros y medio,".

II. EVIDENCIAS:

A finales del mes de junio pasado, el C. Oropeza Hurtado inició, en la penitenciaría de "La Mesa", un ayuno en protesta por las torturas que sufrió, según manifestó, durante su detención a manos de la Policía Judicial Federal.

Días después el C. Oropeza Hurtado, comenzó a tener una serie de molestias en su organismo, por lo que fue trasladado de urgencia a la Cruz Roja del Estado. Al ser intervenido quirúrgicamente los médicos de dicha institución se percataron que su intestino delgado y 70 % del colon estaban resecos.

Por esta razón, fue necesario extirparle los órganos mencionados y por ello el parte médico señala que esta persona no volverá a tener una vida normal ya que su alimentación será intravenosa de por vida. Su estado de salud es crítico. Médicamente se determinó: Hernia diafragmática a consecuencia de contusión severa.

El C. Oropeza Hurtado ha manifestado que los elementos de la Policía Judicial Federal que lo detuvieron, así como otro supuesto agente a quien sólo conoce por el apodo "El Chano", y que presumiblemente actúa como "Madrina", son los causantes de su estado de salud actual.

Debe quedar muy claro que esta Comisión Nacional de Derechos Humanos no realiza ningún pronunciamiento respecto a la responsabilidad del C. Oropeza Hurtado sobre los delitos que se le imputan. Ello corresponde al Juez de su causa. La intervención de esta Comisión Nacional se circunscribe a la violación de Derechos Humanos que sufrió esa persona al ser víctima de torturas.

Esta Comisión Nacional enfáticamente declara que aún el peor de los delincuentes cuenta con las garantías individuales que la Constitución le otorga y sólo podrá ser juzgado por un juez. Las corporaciones policiacas y los Ministerios Públicos no pueden violar la Constitución ni la Ley al pretender ejercitar las facultades que las mismas les otorgan.

Esta Comisión Nacional envió en dos ocasiones, abogados de la misma, quienes entrevistaron al C. Oropeza Hurtado, a los funcionarios y empleados del Penal de "La Mesa", a los médicos y enfermeras que atienden a esta persona, a diversos internos de ese Penal, a diversos directivos de agrupaciones Pro-Derechos Humanos y consultó toda la documentación policiaca y judicial correspondiente, de la cual los aspectos relevantes se han citado en este documento.

Con base en todo lo anterior, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos formula a usted las siguientes:

III. RECOMENDACIONES:

PRIMERA.- Suspender del empleo a los Policías Judiciales Federales de nombre Rafael Becerril Zendejas, Placa No. 3262 y Alfonso Treviño Peña, Placa No. 4241, en tanto se finalice el procedimiento de destitución correspondiente, de acuerdo con las normas aplicables.

SEGUNDA.- Iniciar el procedimiento para el cese de los Policías Judiciales Federales, Rafael Becerril Zendejas y Alfonso Treviño Peña.

TERCERA.- Remitir copias a esta Comisión Nacional en las cuales se haga constar dicha suspensión y cese, a fin de que sea integrado el expediente respectivo. En aquellos casos en que no le sean enviados a la Comisión los documentos en donde se acrediten las sanciones referidas, se considerará la no aceptación de las recomendaciones

vertidas en el presente documento.

CUARTA.- Iniciar la averiguación previa y consignar a las personas aludidas

QUINTA.- Dar aviso a todas las corporaciones policiacas del país con objeto de evitar su eventual reincorporación a alguna de ellas, turnando copia de la nota del aviso a esta Comisión Nacional.

SEXTA.- Terminado el proceso penal respectivo, enviar a esta Comisión Nacional, copia de la resolución judicial.

SEPTIMA.- Que comparezcan a declarar en torno a estos hechos, los comandantes Amado Nava Ramírez y José Luis Larrazolo Rubio, y se investigue la responsabilidad en que eventualmente hubieren podido incurrir respecto de la situación de hechos descrita en el presente documento.

ATENTAMENTE.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION.

OTRAS GESTIONES SOBRE EL CASO DE "LA MESA".

México, D. F., 30 de agosto de 1990.

SR. LIC. JOSE LUIS PEREZ CANCHOLA.

MIEMBRO DE LA ACADEMIA MEXICANA DE

DERECHOS HUMANOS.

Apartado Postal no. 1531.

Tijuana, B.C.

C.P. 22000.

Estimado señor Licenciado:

Por este conducto me es grato informar a usted las diversas actividades que esta Comisión Nacional de Derechos Humanos ha realizado respecto a diversas situaciones que se han presentado relacionadas con el Reclusorio "La Mesa" de esa Ciudad de Tijuana:

1. A partir de la llamada telefónica que internos del Reclusorio de "La Mesa"

hicieron a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, personal de esta Comisión se trasladó a la Ciudad de Tijuana, y durante los días 19, 20 y 21 de julio del año en curso, sostuvieron conversaciones con todos y cada uno de los reclusos a fin de conocer las particularidades de sus problemas. El informe preparado sobre esta visita sirvió de base para las acciones que inmediatamente emprendió la Comisión en cuanto a preliberaciones y agilización de procesos.

2. Ha participado en el grupo interinstitucional que se integra con la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional Indigenista, en el análisis de los expedientes de quienes presuntamente tienen derecho a la preliberación de acuerdo con la Ley de Normas Mínimas. De dicho penal se examinaron 181 expedientes y hasta este momento han logrado la preliberación 70 personas en virtud de los datos que se han desprendido de sus propios expedientes.

3. La expedición de la Recomendación No. 10/90. dirigida a los honorables tres Jueces de Distrito con sede en la Ciudad de Tijuana, para que agilicen los 766 procesos que están bajo su jurisdicción.

Al respecto, el Poder Judicial Federal ha apoyado plenamente a esta Comisión Nacional. Personalmente platicué sobre esta situación con el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el Ministro Inspector y uno de los mencionados Jueces de Distrito. Todos ellos, muy amablemente, me manifestaron su intención de acelerar los mencionados procesos. Debe destacarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación envió apoyos humanos a los Jueces de Distrito con tal propósito y que, sensible de la situación de Tijuana por el exceso de causas que existen, con toda oportunidad ya había decretado la creación de un Cuarto Juzgado de Distrito en esa Ciudad.

4. Se expidió la Recomendación

No. 8/90, dirigida al señor Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Lic. Ernesto Ruffo Appel, con una serie de sugerencias para mejorar las condiciones de ese penal. El señor Gobernador ha contestado que está dentro de su programa de gobierno el superar las actuales condiciones de esa cárcel y de todas las de ese Estado. Recibí a tres funcionarios de ese gobierno para intercambiar opiniones sobre dicha recomendación. Me percaté del compromiso que tienen en el sentido de cumplir con ellas.

5. Oficialmente se solicitó al Lic. Ricardo García Sainz, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, que dicho Instituto se encargara de la atención médica del C. Rubén Oropeza Hurtado. Me comuniqué personalmente con el Lic. García Sainz, quien de inmediato aceptó colaborar con nosotros y 10 minutos después de mi llamada telefónica había dado sus instrucciones en tal sentido. El traslado del señor Oropeza Hurtado se demoró debido al retardo en la autorización del traspaso por parte del correspondiente Ministerio Público.

6. Personalmente solicité al Instituto Nacional de la Nutrición, que un especialista de ese Instituto diera un diagnóstico y un tratamiento al señor Oropeza Hurtado. Dicho Instituto comisionó con tal objeto al Dr. Alberto Pasguetti.

7. Se ha expedido la Recomendación No. 11/90, dirigida al C. Dr. Enrique Alvarez del Castillo, Procurador General de la República, en el sentido de que se castigue a quienes torturaron al señor Oropeza Hurtado: con suspensión, cese y consignación a los policías judiciales federales Rafael Becerril Zendejas, placa No. 3262 y Alfonso Treviño Peña, placa No. 4241.

Quiero manifestarle que de

acuerdo con las facultades que tiene esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su carácter de "Ombudsman", hemos realizado todas las actividades que nos correspondían, lo cual hemos hecho con mucho gusto.

Considero que al grupo de procesados que han venido solicitando la intervención de esta Comisión Nacional debe quedarle claro que no podemos opinar sobre los problemas jurisdiccionales de fondo, lo que corresponde exclusivamente al Poder Judicial Federal y que no se les puede, por ningún motivo, dar una falsa expectativa en el sentido de que sus sentencias puedan pronunciarse en unos cuantos días, ya que ello también corresponde al propio Poder Judicial Federal, el cual para hacerlo necesitará desahogar todas las pruebas ofrecidas al respecto. Empero, quiero reiterar la magnífica voluntad expresada por los honrables Jueces de Distrito en el sentido de expedir dichas sentencias a la brevedad posible de acuerdo con lo que disponen nuestras leyes.

Aprovecho esta ocasión para reiterarle a usted las muestras de mi más distinguida consideración.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION.

c.c.p. Sr. Lic. Ministro Carlos del Río R., Presidente de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Presente.

c.c.p. Sr. Lic. Ministro Inspector José Manuel Villagordoa.- Presente.

c.c.p. Sr. Dr. Enrique Alvarez del Castillo, Procurador General de la República.- Presente.

c.c.p. Sr. Lic. Ernesto Ruffo Appel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California.

TESIS DE LA COMISION

El Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en forma unánime aprobó las siguientes:

TESIS No 1:

Es compatible una estupenda lucha contra el narcotráfico y la defensa puntual de los Derechos Humanos.

TESIS No 2:

En México todos los individuos, todos, inclusive los acusados de los más graves delitos, tienen derecho a gozar de las garantías individuales que consagra nuestra Constitución, dentro de las cuales están las garantías correspondientes a la integridad y la dignidad de la persona, y especialmente las que deben respetarse en las averiguaciones previas y en los procedimientos penales.

En la defensa de tales derechos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos estará expedita a garantizarlos ante cualquier autoridad, sin intentar suplir las funciones propias de los poderes judiciales, y actuará con la independencia que le es indispensable.

EVENTOS

OCTAVO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DE DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE.

LA HABANA, CUBA. Del 27 agosto al 7 septiembre de 1990.

Cientos de diplomáticos, así como representantes de organizaciones no gubernamentales, se reunieron del 27 de agosto al 7 de septiembre con Jefes de Policías, Criminólogos, Procuradores y Jueces de todo el mundo en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

"La Cooperación Internacional para la prevención del Crimen y Justicia Penal para el Siglo XXI", fue el tema para dicho Congreso. La sustanciosa agenda trataba entre otros temas, el del terrorismo internacional, narcotráfico y trato a los presos en todo el mundo.

El Congreso también se enfocó en las formas de combatir la corrupción gubernamental, fraude, lavado de dinero y distribución de los patrimonios culturales, así como del medio ambiente.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos participó en la delegación gubernamental mexicana.

Durante el desarrollo de los trabajos del máximo foro de Naciones Unidas en el campo de la justicia penal, el Secretario Técnico del Consejo de la Comisión C. Luis Ortiz Monasterio afirmó que:

- La lucha contra el narcotráfico y el crimen internacional organizado sólo puede tener éxito si cuenta con un fuerte soporte popular.

- Este apoyo de la sociedad a la lucha contra el narcotráfico sólo se puede dar con el respeto absoluto y contundente a los Derechos Humanos.

- El correlato natural de esta tesis es que la lucha contra el narcotráfico a nivel internacional debe estar basado en el estricto respeto a la soberanía territorial y política de los Estados.

- A nombre de la loable lucha contra el narcotráfico no se puede vulnerar los Derechos Humanos ni puede ser pretexto para atacar contra la soberanía.



Máximo Pacheco. La Presa de Huichapan.

REUNION MUNDIAL CUMBRE EN PRO DE LA INFANCIA.

Los días 29 y 30 de septiembre del presente año, se celebrará en la sede de las Naciones Unidas, en la Ciudad de New York, la "Reunión Cumbre en Pro de la Infancia", convocada por los Jefes de Estado o de Gobierno de Canadá, Egipto, Malí, Paquistán, Suecia y México.

La Cumbre persigue como objetivo fundamental, brindar atención y promover acuerdos al más alto nivel sobre las metas y estrategias para asegurar la supervivencia, protección y desarrollo de los niños como elemento clave en el desarrollo socioeconómico.

LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCION CIUDADANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Ernesto Ruffo Appel, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, en pleno ejercicio de sus facultades que le otorgan los Artículos 28 Fracción II, y 49 Fracción II, sometió a la consideración del H. Congreso del Estado el 10 de agosto de 1990, una Iniciativa de Ley que crea la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana, la cual será un organismo que viene a complementar la acción de los tribunales administrativos.

Esta nueva Institución se encaminará a dar, mediante la participación de los ciudadanos, mayor eficacia en la tutela de los Derechos Humanos y mejor cumplimiento en la aplicación de la Ley, toda vez que la actividad preponderante de la Procuraduría de los Derechos Humanos consiste en recibir y tramitar las quejas y denuncias que presenten los particulares relativas a actos u omisiones de los servidores públicos, que afecten los intereses de los reclamantes.

La Procuraduría formulará, a su vez, recomendaciones y opiniones a los servidores públicos relativas a las disposiciones legales y procedimientos vigentes que contribuyan a un mejor servicio de la Administración Pública.

RESEÑA DE LIBROS.

ROWAT C. Donald: El Ombudsman
México, Fondo de Cultura Económica, 1986
462 pp.

En Suecia, durante el año de 1809 se elaboró una nueva Constitución. Dentro de dicho marco legislativo se instituyó el cargo del "Defensor del Ciudadano". La palabra sueca para designar este puesto es Ombudsman, la cual se traduce literalmente como "el representante del hombre". Sin embargo, funcionalmente, su labor no se limita a ser el delegado de la voz popular frente a los tribunales judiciales. También tiene la responsabilidad de proteger los derechos de los individuos frente a arbitrariedades cometidas por autoridades y funcionarios estatales.

Una vez sentado este precedente, varias naciones de los cinco Continentes han adoptado la figura del Ombudsman como un medio para defender a los ciudadanos de los abusos oficiales, y de esta forma mantener el orden jurídico establecido. El trabajo realizado por Rowat en este volumen, consiste básicamente en una recopilación de diversos ensayos escritos por veintinueve expertos en el tema, incluso varios de los ponentes han fungido como "Defensores del Ciudadano" en sus respectivos países.

Una coincidencia frecuente entre los distintos autores, es que la institución del Ombudsman, esta condicionada tanto por la tradición jurídica, como por la relación entre la sociedad y el Estado de cada una de las naciones. La afirmación anterior plantea una incógnita que se articula como sustancia central de la obra: ¿Es factible la "exportación" de la figura del Ombudsman, si esta responde a la naturaleza singular de cada país? El cuestionamiento es resuelto con respuestas múltiples, según se plantean los diferentes casos.

En Alemania por ejemplo, existe la tradición jurídica de los tribunales administrativos, los cuales ocupan el espacio de acción transitado por el Ombudsman en otros países. Suponiendo que los germanos crearan el cargo del defensor del ciudadano, habría que modificar los estatutos constitucionales, para evitar una analogía de funciones que propiciaría una competencia entre las dos instituciones.

La situación del Ombudsman en los países en vías de desarrollo, es mencionada en pocas páginas, sin embargo su análisis resulta sugerente. En la mayoría de estas naciones, el Defensor del Ciudadano, pertenece a la esfera del Poder Ejecutivo, a diferencia de la designación tradicional del Ombudsman, la cual corre a cargo de los representantes del Legislativo. Rowat señala en el prefacio a la segunda edición, que dicha institución no puede funcionar correctamente cuando el servicio público padezca vicios de compadrazgos y corrupción. Por lo tanto, una administración estatal, honesta y eficaz, es un prerrequisito indispensable para el buen desempeño del Ombudsman.

El Defensor del Ciudadano, además de satisfacer los requerimientos anteriores, debe contar con la confianza de la sociedad, para así alentar la denuncia de irregularidades e injusticias. Otro elemento que tiene que atender el Ombudsman para evitar el descrédito de la opinión pública, es el ejercicio abierto de su labor, y no evitar el escrutinio público de sus decisiones, excepto en las situaciones en las que esté en juego la seguridad del Estado.

Como premisa generadora del estudio del tema, Rowat propone que una institución con las características del Defensor del Ciudadano, no se puede transferir ingenuamente de un país a otro. En cada circunstancia específica se debe adaptar a los sistemas legales y gubernativos de cada nación y sobre todo forjar una cultura social en la que el individuo reconozca al Ombudsman como su representante y protector frente a los atropellos del Estado.

A pesar de la dificultad de abrir camino frente a estos obstáculos, el autor sentencia a manera de conclusión en el último enunciado de su libro: "La institución del Ombudsman, o su equivalente, se convertirá en una parte normal de la maquinaria gubernamental en todo el mundo democrático" * (Juan Antonio Reboulen Bernal).

* Rowat C. Donald, Op. Cit. P. 376.



José Clemente Orozco. La absorción del indio. Escuela Nacional Preparatoria.

JEREMIAS BENTHAM.- Panóptico (memoria sobre un nuevo sistema para construir casas de inspección, y en particular casas de reclusión y trabajo forzado), México, Ed. Archivo General de la Nación, 1980, 112 pp., ils.

La obra más conocida del insigne teórico jurista inglés J. Bentham (s. XVIII / XIX) es "Fragmento sobre el Gobierno", en ésta encontramos muchos de los puntos que, posteriormente, definirían y darían forma al radicalismo filosófico. Sin embargo, ésta no ha sido su única obra importante, su preocupación por la moral y el comportamiento del hombre le llevó a amplias disertaciones sobre el tema, donde la cuestión legal y jurídica tuvo siempre una presencia de primer orden.

El áuge de las corrientes reformistas del S. XIX llegaría a plagar los escritos de nuestro autor, quien establecería como principio insoslayable de toda legislación justa: "La mayor felicidad para el mayor número", buscando a su vez llevar este precepto a la estructura del sistema penitenciario; convirtiéndose en pionero del área.

Como muestra de ello se nos presenta el Panóptico, versión de Baltazar Anduaga Espinoza (1841), pequeña gran obra donde se ve plasmada toda una serie de reformas penales a partir de dos ejes: el diseño arquitectónico y la administración interior de la casa de reclusión o penal.

Para Bentham existen objetivos muy claros en el funcionamiento de todo penal, en un primer ramo está el castigo, aunque también es importante lo que se refiere a la reeducación del criminal: "Velar sobre la educación del hombre es velar sobre todas sus acciones, es colocarse en una posición en que se pueda influir sobre él como se quiera por la elección de los objetos que se le presentan, y de las ideas que se llegan a formar en su imaginación" *.

El Panóptico que como su nombre lo indica, es la forma mediante la cual es posible tener bajo una sola mirada todo cuanto sucede en él, encuentra en el círculo, como base arquitectónica, el instrumento más eficaz para llevar a cabo la labor de inspección e intimidación. Clara conjugación entre geometría y poder que coloca nuevamente al centro como punto neurálgico de todo el sistema. Una presencia universal omnipotente. Hombres que jamás escapan a la mirada censora del Vigilante del Universo.

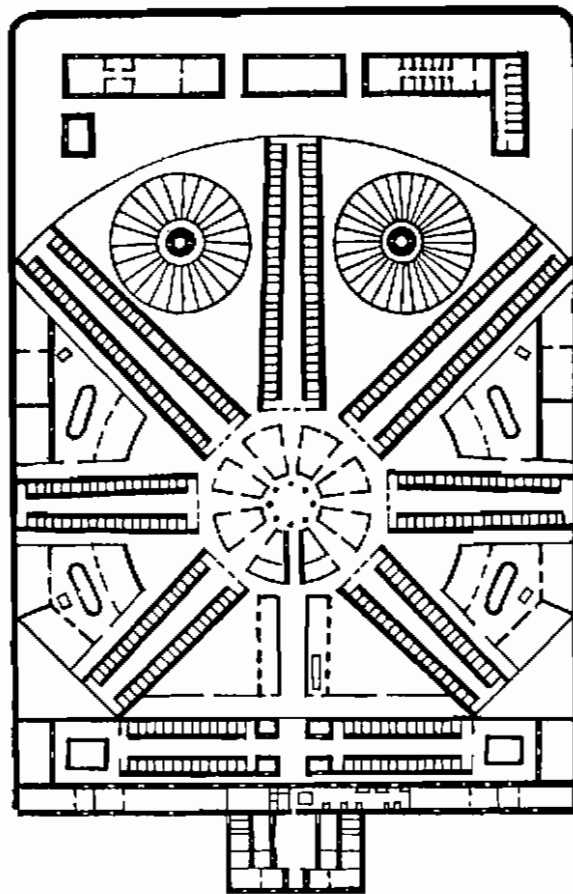
Pugnado por el establecimiento de un justo medio, de corte aristotélico, entre el exceso de severidad y el exceso de indulgencia, queda establecida una serie de derechos para los internos, cosa verdaderamente inusitada, así como una serie de obligaciones para el director de vigilantes o para el que ocupa la jerarquía más alta en la institución.

La última parte de esta edición es dedicada a la elaboración de un comentario con respecto a la obra, utilizando como punto de contraste la situación del sistema penitenciario en la España del siglo XIX, realizado por el propio Baltazar Anduaga Espinoza. Su conclusión es clara y concisa: la creciente necesidad de una reforma del sistema español, con guía en las propuestas benthamianas.

El que esto haya sido discutido en la España del S. XIX nos proporciona un antecedente para explicar la clara influencia que se llegó a ejercer en la construcción de penales en México.

La obra se cierra con un anexo en el que vienen contenidos diversos modelos panópticos del siglo pasado, tanto españoles como mexicanos, entre los que destaca el diseño del entonces penal de Lecumberri, ahora Archivo General de la Nación. Visión interesante que muestra a la arquitectura como un elemento más, para muchos soslayado, del ejercicio del poder (Alberto Silva Ramos).

* J. Bentham. Op. Cit. p. 13



Plano General de Distribución de la Planta Baja de la Penitenciaría del D. F. (Lecumberri) de acuerdo al proyecto del arquitecto Antonio Torres Torija

BIBLIOGRAFIA

AGUILAR CUEVAS, Magdalena, ORIGENES, DESARROLLO Y ACTUAL NECESIDAD MEXICANA DE UN "DEFENSOR DEL CIUDADANO". (Ombudsman). En Prensa.

BARRERA GRAF, Jorge, "La Defensoría de los Derechos Universitarios: Análisis, Legal", La Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM y la Institución del Ombudsman en Suecia. México, UNAM, 1986, pp. 23-52.

BEXELIUS, Alfred. "Los Guardianes de la Ley en Suecia, El Ombudsmen de Asuntos Civiles", El defensor del ciudadano, México, D.F., FCE., 1973.

CASTRO, Juventino V. "El Ombudsman escandinavo y el sistema constitucional mexicano", en su obra Ensayos constitucionales, México, Textos Universitarios, 1977. También en su obra El Ministerio Público en México. Funciones y Disfunciones. 6a. Ed., México, Porrúa, 1985.

FAIREN GUILLEN, Víctor ¿Posibilidad y conveniencia de introducir a los Ombudsmen en los ordenamientos jurídicos de naciones de habla ibérica? Revista de Estudios Políticos, Madrid, No. 14 Nueva Epoca, Mzo.-abril, 1980, Centro de Estudios Constitucionales.

FIX-ZAMUDIO, Héctor, La Protección Procesal de los Derechos Humanos ante las Jurisdicciones Nacionales, capítulo VI, "La Solución Escandinava: el Ombudsman", Madrid-UNAM, Civitas, 1982.

"Posibilidad del Ombudsman en el Derecho Latinoamericano". La Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM y la Institución del Ombudsman en Suecia, México, UNAM, 1986.

FRANK, Bernard, "State Ombudsman Legislation in the United States", University of Miami Law Review, Miami, Vol. 29; No 3, Spring 1975.

GELLHORN, Walter, Ombudsman and Others. Citizens' Protector in Nine Countries, Cambridge, Massachusetts, 1976.

GIL ROBLES y Gil Delgado, Alvaro, El Defensor del Pueblo, Ed. Civitas, S.A. Madrid, 1979.

GINER, Carlos, El Defensor del Pueblo en la Teoría y en la Práctica, Madrid, Ed.Popular. 1986.

GROS, Espiell, Héctor, "El Ombudsman, su interés e

importancia en la actual situación política y jurídica de América Latina", Caracas 1983, (mimeo.)

STACEY Frank Ombudsmen Compared Clarendon Press, Oxford, 1978.

MONOGRAFIAS:

BIDART CAMPOS, German J., Teoría General de los Derechos Humanos, México, UNAM, 1989, 454 p.

CUADRA, Héctor, La proyección internacional de los derechos humanos, México, UNAM, 1970, 308 p.

ZAVALA, Silvio, La defensa de los derechos del hombre en América Latina (siglos XVI-XVIII), México, UNAM/UNESCO, 1982, 63 p.

OBRAS COLECTIVAS SOBRE EL TEMA:

Veinte años de evolución de los Derechos Humanos, México, UNAM, 1974, 603 p.

Los tratados sobre Derechos Humanos y la legislación mexicana, México, UNAM Instituto Matías Romero, 1981, 95 p.

La protección internacional de los derechos del hombre. Balance y perspectivas, México, UNAM, 1983, 443 p.

SEPULVEDA, César, "El panorama de los Derechos Humanos en la América Latina. Actualidad y perspectiva", núm. 45, septiembre-diciembre de 1982, pp. 1053-1061.

SEPULVEDA, César, "Las correlaciones entre el Derecho Internacional Humanitario y el de los Derechos Humanos en el Continente Americano.

El papel de los organismos regionales", núm. 51, septiembre-diciembre de 1984, pp. 905-913.

CUADERNOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS:

ZAMORA-PIERCE, Jesús, "Grandeza y miseria de los derechos humanos en el Derecho Procesal Penal Mexicano", 10 enero-abril de 1989, pp. 37-46.

FORO

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL SISTEMA PENITENCIARIO.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha venido participando desde el día 15 de junio de 1990 en los Consejos Técnicos Interdisciplinarios que se han celebrado en los Estados de Baja California, Sinaloa, Michoacán, Veracruz, Jalisco, Estado de México y el Distrito Federal. Esta participación está inscrita en el Programa de Solidaridad Penitenciaria puesto en marcha por la Subsecretaría de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.

El objetivo de este Programa es conformar brigadas multidisciplinarias en todos los Centros Penitenciarios del País, para realizar una revisión minuciosa de los expedientes de los internos, así como efectuar estudios jurídicos, criminológicos y de personalidad de los sentenciados a disposición del Poder Ejecutivo Federal, para proponer a la autoridad ejecutora de las sentencias penales, el otorgamiento del beneficio preliberacional conforme a la Ley que establece las Norma Mínimas para Readaptación Social de Sentenciados.

Se da prioridad a indígenas, campesinos, pescadores, ancianos, enfermos, mujeres y jóvenes de mínima peligrosidad y en general a toda aquella persona que por su precaria situación económica y social, no tiene la posibilidad de tramitar su libertad teniendo derecho a ella conforme a criterios de justicia y equidad.

Asimismo, en el marco de la política promovida por el Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari, en el sentido de cumplir cabalmente con el mandato constitucional en materia de readaptación social, se instrumentó el Programa de Dignificación Penitenciaria y el Censo Nacional Penitenciario que tiene por objetivo, realizar obras de infraestructura al interior de los Centros Penitenciarios, buscando el mejoramiento del medio ambiente físico en que viven las personas privadas de su libertad.

Por otra parte, representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, realizan una serie de visitas a los 444 Centros Penitenciarios del País, para verificar las condiciones de vida de las personas privadas de su libertad e investigar posibles violaciones a los Derechos Humanos.

Adicionalmente, se están instrumentando programas tendientes a la capacitación y conscientización sobre el respeto y salvaguarda de los Derechos Humanos, dirigidos al personal penitenciario.



divulgación

DIRECCIONES:
PRESIDENCIA
AVE. MEXICO NO. 45 7ºPISO
COL. HIPODROMO CONDESA
C.P.06170
SECRETARIA EJECUTIVA Y
VISITADURIA
OKLAHOMA NO. 133 COL.
NAPOLES
C.P. 03810
TEL: 6-69-46-70
Y 6-29-23-88
SECRETARIA TECNICA
ABRAHAM GONZALEZ 48
1er. PISO
COL. JUAREZ.
C.P. 06699
TEL: 7-03-03-68

ORGANO DE DIFUSION MENSUAL DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

DIRECTORIO

PRESIDENTE:

Jorge Carpizo.

CONSEJO:

Héctor Aguilar Camín

Guillermo Bonfil Batalla

Carlos Escandón Domínguez

Carlos Fuentes

Javier Gil Castañeda

Oscar González

Carlos Payán Verver

César Sepúlveda

Rodolfo Stavenhagen

Salvador Valencia Carmona.

**SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO:**

Luis Ortiz Monasterio.

SECRETARIA EJECUTIVA:

Rosario Green.

VISITADOR:

Jorge Madrazo.

**DIRECTOR GENERAL DE
DIVULGACION Y CAPACITACION:**

Fernando de la Mora

Bermejillo.

DIRECTORA DE DIVULGACION:

Dulce María Méndez García.

REDACCION:

Juan Antonio Reboulen

Bernal.

DISEÑO:

Omar Ocampo.

EDICION Y FORMACION:

Dirección de Informática y

Estadística. S.G.

IMPRESION:

Talleres Gráficos de la

Nación.

